



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

D) Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificarla resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

[Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.]

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.]

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTÍCULO 9. Cuantía

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 50% del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

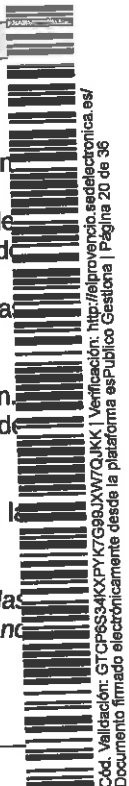
ARTÍCULO 10. Justificación y cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copia compulsadas.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

[El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero].





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

ARTÍCULO 11. El reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

ARTÍCULO 12. Pagos anticipados y abonos a cuenta

Las bases de convocatoria específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

ARTÍCULO 13. Responsables de las infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:



Cód. Validación: GTCPS34KXPKY7G9BJX1W7QJKK | Verificación: <http://elprovencio.sectelectronicas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 36



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

— Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

- Las entidades colaboradoras.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. Exención de la responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concorra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

ARTÍCULO 15. Infracciones leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendientes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

— No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

— No atender algún requerimiento.

— La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

— Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

— Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 16. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 17. Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

- d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 18. Sanciones

Sanciones por infracciones leves:

- a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:
- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
 - La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
 - El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más de 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) de apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

Sanciones por infracciones muy graves:





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. Entrada en vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Visto el resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara aprobado el acuerdo.

5.- DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS DE EL PROVENCIO.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario quien da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2017, que fue favorable por tres votos a favor de los/as concejales/as del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Socialista.

Abierto debate, interviene D^a. María del Pilar Moya Paños, concejala del Grupo Municipal Popular quien informa que la Ley 7/2000, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras hace obligatoria la constitución de esta comisión en todos los municipios de Castilla-La Mancha.

Informa que encontraron un acta del Pleno ordinario de fecha 5 de abril de 2001 donde se da cuenta de que con fecha 21 de marzo de 2001 queda constituida la Comisión Local de Pastos, quedando formada por el Presidente, Juan José Flores Martínez; propietarios de las tierras, D. Anastasio Calero Martínez, D. Florencio Gracia Jiménez y D. Damián Martínez Prieto. Y como ganaderos, D. José Luis Triguero Albendea, D. Ramón Arcas Brox y D^a. María Manuela Triguero Rosillo, y actuando como Secretario el que era en su momento del Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

estas Resoluciones ha sido entregada a los portavoces de los grupos municipales representados en esta Corporación.

Los reunidos, por unanimidad,

ACUERDAN:

Quedar enterados.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D^a. Manuela Galiano López, portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien recuerda que su grupo presentó un escrito con número de entrada 3657, de fecha 11 de noviembre de 2016, relativo a si se había hecho efectiva la liquidación del canon urbanístico del Centro Ecuéstre Víctor Guerrero, liquidación que fue practicada el día 16 de octubre del 2015, y a este escrito de fecha noviembre de 2016 aún no se les ha contestado por escrito.

También recuerda que el Alcalde les dijo en el Pleno pasado que había contratado a una empresa de desratización, por lo que desean saber qué empresa es, dónde ha actuado y cuándo ha actuado porque, precisamente, el sábado pasado para asombro de mucha gente que estaba en la Avda. de la Libertad, las ratas paseaban alegremente por la Avda. de la Libertad. Quieren saber si se ha actuado en esa zona y qué empresa es para que se pongan en contacto con ella y se lo digan porque había chiquillos y la verdad que era una imagen bastante desagradable.

También quieren saber qué procedimiento legal se ha llevado a cabo para contratar a la empresa de limpieza, de la que tuvieron conocimiento en el Pleno de los presupuestos, y solicitan informe de secretaría para que detalle cuál ha sido el proceso de adjudicación, de constitución y a qué se dedica y cuál es el tiempo de duración de sus servicios.

Igualmente, quieren saber cuál ha sido el proceso y el procedimiento legal para la puesta en funcionamiento de la oficina de turismo. Igualmente, solicitan informe de secretaría donde se expliquen todos estos extremos.

También en el último Pleno se les informó que el periodo medio de pago a proveedores era de - 4,97 días. Si esto es así y se está pagando a veintiséis días, se pregunta por qué les han llegado quejas de algunas empresas y comercios de la localidad que llevan más de tres meses sin cobrar.

Con respecto a ciertas acusaciones muy graves que se vertieron aquí en el Pleno, concretamente con respecto a la escuela de música, donde tanto por parte del Alcalde como de la Concejala de Hacienda se vertieron acusaciones muy graves sobre profesores que según ellos no estaban dados de alta en seguridad social. Sobre esto quiere aclarar varias cuestiones. En primer lugar, todos los trabajadores estaban dados de alta en seguridad social en el Ayuntamiento o en sus conservatorios correspondientes, todos cobraban sus nóminas con sus correspondientes retenciones del IRPF. En tercer lugar, la directora era conocedora de este asunto y, además, era ella quien insistía que esto tenía que continuar así para poder disponer de estos buenos profesionales que eran los mejores, y no le queda ninguna duda, pero considera muy lamentable muy triste que ahora se intente justificar el importantísimo incremento del gasto en la escuela de música, más de veinte mil euros, que se quiera tapar con esta cuestión sembrando la duda y la ilegalidad.

La Sra. Galiano López considera que con el afán de desacreditar al equipo de gobierno anterior y de desprestigiar la gestión, a lo mejor se le ha olvidado decir a la directora de la escuela que trabajaba media jornada y estaba dada de alta en la seguridad social a jornada completa para que tuviera más cotización en la seguridad social. A lo mejor se estaba refiriendo a eso.

En estos momentos, D. Antonio Redondo García, concejal del Grupo Municipal Popular, interrumpe la intervención de la portavoz del Grupo Municipal Socialista para recordarle que está hablando de una persona que no está presente.





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

La Sra. Galiano López continúa aludiendo a las acusaciones muy graves como que había cajas de dinero de la comisión de pastos que según sus palabras - y viene recogido en el acta del Pleno que hoy se ha aprobado y de la que darán curso a quien corresponda, igual que se ha dado curso del vídeo -, dicen que las trabajadoras que trabajan aquí habían comentado que había cajas con dinero. Considera que esas trabajadoras que trabajan aquí les podían haber dicho y les podían haber explicado que esos cobros, que los gestionaban directamente desde ventanilla porque eran cantidades muy pequeñas, como un euro o un euro y medio, para facilitar a esas personas que no tuvieran que ir al banco. Pero de cualquier forma, también hablaba el Alcalde de la cuenta bancaria de casi veinte mil euros que llevaba sin moverse desde el año 2001, esa cantidad íntegra de dinero sigue en el banco, y por ello solicitan, en primer lugar, copia de todos los movimientos de esa cuenta bancaria desde enero del 2003 hasta diciembre del 2017, así como certificado del secretario de todos los movimientos que haya habido en estos últimos años. También solicitan certificado del secretario por el total del supuesto dinero encontrado en las dos cajas de la comisión de pastos. Y solicitan una reunión con esos trabajadores y con los dos partidos políticos para aclarar estas acusaciones muy graves que se vertieron en el pasado Pleno.

Otra pregunta que formula la Sra. Galiano López es si se han modificado los trámites administrativos en el Ayuntamiento para proceder al empadronamiento porque muchas personas se han dirigido a ellos para decirles que están teniendo muchas dificultades para poder empadronarse en el pueblo.

También quieren saber cuál es la factura que, según dijo el Alcalde en el último Pleno, dejaron sin pagar por importe de cinco mil doscientos euros.

La Sra. Galiano López anuncia que debido a las graves acusaciones que se han vertido en los Plenos por parte del Alcalde, sobre todo en el último Pleno, el Grupo Socialista ya ha iniciado las medidas judiciales correspondientes, al igual que han iniciado las acciones contra otras Administraciones por las acusaciones muy graves que se hicieron aquí en el Pleno del mes de enero sobre que el Ayuntamiento de El Provencio estaba pagando el periódico Las Noticias a Carlos Dictinio, a otra persona del pueblo y a ella en particular. Recuerda que se les presentó un escrito el día 31 de enero de 2017 donde presentaron los certificados bancarios de los pagos particulares de cada una de estas personas y aún están esperando la contestación al escrito y las disculpas que saben que nunca llegarán por parte del Alcalde.

En cualquier caso, indica que por mucho que el equipo de gobierno intente callarles no lo van a conseguir, no les van a amedrentar y seguirán denunciando todas las tropelías que vienen haciendo con sus actuaciones, acoso a los trabajadores y a muchos vecinos del pueblo. Y les quiere decir que el miedo jamás genera respeto, solamente genera enfrentamiento.

Continúa diciendo la Sra. Galiano López que no quiere repetirse, porque se imagina que ahora el Alcalde contestará a su modo y manera a las preguntas, pero le recuerda que tiene muchísimas preguntas sin contestar, no las va a repetir en este Pleno, las da por reflejadas en el acta las preguntas de los últimos plenos. De momento nada más.

A continuación, toma la palabra D. Carlos Dictinio Flores Gracia, concejal del Grupo Municipal Socialista, quien dirigiéndose a la Sra. Moya Paños le gustaría saber qué ha querido decir cuando ha hecho el comentario de que ellos vienen aquí a no se sabe qué.

La Sra. Moya Paños responde que no sabe qué ha dicho en ese momento, no sabe cuál es la palabra exacta.

El Sr. Flores Gracia indica que no ha dicho nada pero lo ha dejado en puntos suspensivos y no sabe qué se refería.

El Sr. Flores Gracia, dirigiéndose al Sr. Alcalde, señala que en el anterior Pleno insinuó que la había tomado con dos concejales del Grupo Popular, en la anterior legislatura con Víctor Luis, concejal de industria. Y le quiere recordar que está aquí para defender los intereses de El Provencio, antes y ahora en esta legislatura, y le pregunta si esto es cierto.

El Sr. Alcalde responde afirmativamente, y añade que el Sr. Flores Gracia no.





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

El Sr. Flores Gracia dice que él no se lo cree. Y le recuerda que en la anterior legislatura él defendió la pared de los provencianos, la pared del cementerio, y el Alcalde no.

Respecto al otro concejal, que está aquí en las filas del equipo de gobierno, el Sr. Flores Gracia indica que él no ha tomado la nave del Sr. Galiano. Y critica al Sr. Alcalde que le reprochara hace dos años, cuando estaba en la oposición, que no le diera la licencia. Reconoce que no se la dio y le pregunta al Sr. Alcalde por qué no se la da ahora porque el Sr. Galiano no tiene licencia. Le pide que se la dé y que pague como cualquier ciudadano de El Provencio, que pague el impuesto de construcción, porque cualquier ciudadano de El Provencio puede hacer una obra y decir que no la paga porque el Sr. Galiano no ha pagado.

El Sr. Flores Gracia se dirige al Sr. Triguero, concejal del Grupo Municipal Popular, para decirle que no sabe qué momia ha tapado en las cuevas, salvo que se lo diga el Sr. Triguero luego.

El Sr. Triguero Valladolid responde que luego se lo explica.

El Sr. Flores Gracia le pide que lo explique aquí porque no hay nada que esconder. Desea saber qué cueva ha tapado él, de qué patrimonio. Afirma que el patrimonio es de los dueños y aclara que lo que se ha sacado de las cuevas lo tienen los dueños porque lo encontró él, y como digno que es lo depositó en el dueño.

A continuación, interviene D^a. María Teresa Fernández Perona, concejala del Grupo Municipal Socialista, quien pregunta por los gastos del carnaval. Le gustaría saber qué gastos se han llevado a cabo, a pesar de que hay una resolución pero falta todavía. Y añade que algunas comparsas de afuera les han comentado que fue a cargo del Ayuntamiento el transporte de las carrozas de afuera y saben que eso es un gasto grande. Les gustaría saber el total de los gastos del carnaval. Recuerda que lo preguntó en la comisión y los miembros del equipo de gobierno no lo sabían y le dijeron que en un futuro se lo darían. Le gustaría que se lo dieran por escrito.

También pregunta por una factura de Transporte de Viajeros Antonio Serrano por importe de doscientos noventa y siete euros que va en la partida presupuestaria de actividades deportivas.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde para dar respuesta a las preguntas.

En cuanto a los pagos atrasados, muestra la factura y el documento ADO que significa que la Sra. Galiano López confirmó y certificó que se hiciera el pago. El documento es del 31 de mayo del 2007 correspondiente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Provencio (Cuenca), MP-8, relativa a la ordenación de suelo rústico. El Sr. Alcalde se imagina que la Sra. Galiano López tendría un presupuesto aprobado por el valor de esta factura. No obstante, se pregunta si la Sra. Galiano López reconoció esta factura sin tener previamente un presupuesto porque están hablando de cinco mil cuatrocientos veintitrés euros. El Sr. Alcalde indica que no hay presupuesto porque ya lo han preguntado, pero insiste que la factura está reconocida por la Sra. Galiano López el 31 de mayo del 2007.

La Sra. Galiano López le pide en estos momentos al Sr. Alcalde que diga la fecha de la factura.

El Sr. Alcalde le pide a la portavoz del Grupo Socialista que no comience a cortarle cada vez que vaya a responder. Y vuelve a repetir que el 31 de mayo de 2007 se reconoció la factura por la Sra. Galiano López. Y le pregunta si reconoce el documento que le está mostrando.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que igual tampoco reconoce la Sra. Galiano López el pago de teléfono móvil, del terminal que hizo ella, por importe de trescientos diecinueve euros. Y a lo mejor tampoco reconoce la carta de pago que le muestra de diciembre del 2015. Le pregunta si reconoce que pagó el terminal móvil después de habérselo solicitado el 11 de diciembre del 2015. Le pregunta si reconoce que tenía un terminal propiedad del Ayuntamiento y que pagó trescientos diecinueve euros con cuarenta y cuatro céntimos, y que ingresó ese dinero en Caja Castilla-La Mancha, ahora Liberbank.

También le pregunta a la portavoz del Grupo Municipal Socialista si reconoce que han tenido que pagar a la procuradora ochocientos setenta y cinco euros con noventa y siete céntimos por una subvención que han perdido de sesenta y nueve mil euros. Y si reconoce que le han tenido que pagar al abogado siete





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

mil doscientos veintidós euros por una subvención que han perdido de casi setenta mil euros. Le pregunta si lo reconoce o no lo reconoce.

Seguidamente, el Sr. Alcalde pasa a contestar las preguntas del Pleno anterior.

Respecto al concurso de los contenedores y recuperación de espacios, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Triguero Valladolid quien indica que aunque los miembros del Grupo Municipal Socialista quieren minimizar el proyecto de realización de espacios a través del arte, al haber pintado unos contenedores, este proyecto ha conseguido, en primer lugar, embellecer y recuperar algunas de las principales zonas de tránsito de la localidad y que se encontraban en un estado deplorable y que afectaban directamente al impacto positivo de cualquier transeúnte o visitante del municipio. En segundo lugar, ha despertado las inquietudes de muchos vecinos que les han hecho propuestas para esta fase y para futuras, que no duden que las habrá. Y en tercer lugar, una inmensa notoriedad y promoción para el municipio a través de los múltiples medios de comunicación que han seguido el proyecto, y no solo a nivel regional, donde se les ha podido ver en programas con cuotas de pantalla del 2,6%, sino también a nivel nacional en programas con un share del doce por ciento, esto son casi dos millones de espectadores a nivel nacional. Y todo esto por mil seiscientos euros, de los cuales se les ha subvencionado mil cuarenta. En total, quinientos sesenta euros de coste para el Ayuntamiento en un proyecto que ha rehabilitado el Paseo del Záncara, los contenedores de parte de la Avda. de la Libertad, los contenedores de San Antón y la primera fase del mesón de la plaza. Insiste que han sido quinientos sesenta euros, ni cinco mil seiscientos euros ni cincuenta y seis mil euros, menos de lo que se gastó el anterior equipo de gobierno en tickets y en bonos de la piscina.

Y por cómo la Sra. Fernández Perona expresó su pregunta parecía dar a entender que el equipo de gobierno ha cometido un delito ecológico, que las personas mayores no saben ni cómo reciclar, ni cuándo, y que son decenas las personas que la abordan para contarle su frustración y descontento con este proyecto. Y manifiesta que mañana subirá a ventanilla y preguntará en el mostrador para que le pasen las quejas porque desde luego a él no le ha llegado ninguna. Sin embargo, sí ha habido muchas personas ofreciendo sus espacios e ideas. Ya sabe que desde que los miembros del Grupo Municipal Socialista no gobiernan han dejado de gustarles los bailes, las verbenas, el teatro, tampoco ahora les gusta el fútbol, por supuesto no va a esperar que les guste ninguno de estos proyectos que realiza el equipo de gobierno.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que la tercera pregunta se refiere a la revisión de facturas. Recuerda que ya les dijeron cuándo debían venir a revisar cualquier factura y se imagina que no querrán poner la hora ni el día, porque antes no había ni hora ni día, no les enseñaban ninguna factura. Ahora, al menos, la Sra. Fernández Perona tiene la oportunidad de ir una vez al mes aunque tenga que copiarlas porque es su trabajo. Lo que no pueden hacer es copiarlas para dárselo todo hecho. Considera que la Sra. Fernández Perona tiene que trabajar porque a él no le daban ni la oportunidad de mirar las facturas.

La Sra. Fernández Perona también les preguntó por el dj de la disco móvil cuando sabe que pagó el adjudicatario. No sabe por qué pregunta quién pagó los Dj's de la disco móvil. Insiste que los pagó el adjudicatario y esto lo saben perfectamente los miembros del Grupo Municipal Socialista porque uno es familiar de ellos.

También le preguntaron por el informe de la Alcaldía. Parece ser que después de tantos años no saben que eso no es obligatorio y que no es obligatorio llevarlo a Pleno. No obstante, indica que podría llevar los informes de la Alcaldía que había en años anteriores, en la anterior legislatura, y dar las explicaciones que allí les daban, por ejemplo, leer la declaración que hizo la anterior edil a la fiscalía sobre el alumbrado led, podía leerlo en su informe, como hacía el anterior equipo de gobierno en sus informes donde leían sentencias y otras cosas. Podría dedicarse a leer eso, sin embargo, no lo hace. Cree que si no es obligatorio entiende que no tienen que venir aquí a lucirse porque aquí están para trabajar por el pueblo para aportar ideas, y considera que los miembros del Grupo Municipal Socialista desde que se inició la legislatura cero ideas.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que la Sra. Fernández Perona preguntó sobre las licencias de obra de la cooperativa, a la que va a dar respuesta Pilar Moya.

Toma la palabra la Sra. Moya Paños, concejala del Grupo Municipal Popular, quien quiere dejar claro en primer lugar, que desde el principio el equipo de gobierno, y cree que toda la Corporación, tienen la



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

intención de ayudar en todo lo posible a la Cooperativa Nuestra Señora del Rosario, como no podía ser de otra forma. Pero contestando a la pregunta que el concejal Carlos hizo en el último Pleno y que, en su opinión, hizo con bastante malicia, pasa a informar que los expedientes que se presentaron no reunían ningún requisito que la ordenanza vigente considera imprescindibles, por lo que no se le pudo hacer ninguna bonificación, tanto la cooperativa como cualquier provenciano que presente un proyecto si reúne los requisitos de la ordenanza vigente. El proyecto que presentó la cooperativa no reunía los requisitos que exigía la ordenanza, pero considera que los miembros del Grupo Socialista le están preguntando con tan mala idea y ella quiere contestar que el resultado a pagar de la cooperativa del proyecto que se le ha cobrado, le repercute a los socios a razón de 0,00012 céntimos el kilo de uva, y resulta que si a su madre se le hunde el tejado y la mujer tiene una pensión de cuatrocientos ochenta euros, pide un permiso de obra que le va a costar cinco mil euros reparar el tejado y el Ayuntamiento le cobra sesenta euros, por lo que se pregunta cuánto le repercute esto en su pensión. Si su madre presentara un proyecto que se le pudiera bonificar se le bonificaría igual que a la cooperativa. Y si la cooperativa no trae lo imprescindible para la bonificación hay que cobrarle igual que a su madre. Por lo menos esa es la opinión que el actual equipo de gobierno tiene sobre este tema.

El Sr. Alcalde pasa a la pregunta relativa a la licencia de un concejal. Y dice que esta pregunta la quiere contestar el concejal Antonio Galiano.

D. Antonio Galiano Osma, concejal del Grupo Municipal Popular, cree que este tema es algo personal del Sr. Flores Gracia hacia él. Lo primero que quiere agradecerle es que no invada su nave, al tiempo que recuerda que esa nave se construyó cuando el Sr. Flores Gracia era concejal de obras, por lo que no es entendible que si esa nave antes era legal que ahora sea ilegal. Y le pregunta que si era ilegal por qué no tiró esa nave, por lo que o bien no se enteraba que se construían obras o bien es porque ahora es concejal.

En segundo lugar, le pide al Sr. Flores Gracia que si ve delito en él que se deje de chiquilladas y que hablen cosas de hombre, por lo que le pide que se vaya a la fiscalía y le denuncie. Igual que cuando ellos han visto delito lo han puesto en conocimiento de la fiscalía con el famoso bombillazo de los seiscientos mil euros.

En tercer lugar, indica que él no se lo toma esto a nivel personal porque él no ha dado su nombre a la fiscalía, que quizás se está liando en eso, sino que su nombre lo ha dado su compañera Manuela Galiano en su declaración a la fiscalía. Y comenta que se lo va a leer porque a lo mejor no lo tiene muy claro.

En estos momentos, la Sra. Galiano López interrumpe la intervención del Sr. Galiano Osma para comentar que van a hablar del pelotazo urbanístico.

El Sr. Alcalde le pide a la Sra. Galiano López que respete y le recuerda que el Sr. Galiano Osma está contestando a la pregunta.

El Sr. Galiano Osma recuerda que está en el turno de palabra y le pide al Sr. Flores Gracia que le deje contestarle.

La Sra. Galiano López comenta que dentro de cuatro días lo tendrán todo clarito.

El Sr. Galiano Osma da lectura a la declaración de la Sra. Galiano López a la fiscalía en los términos siguientes: "...que la certificación de junio la firmó la declarante en plena confianza del trabajo del concejal de urbanismo Carlos Dictinio Flores García. Que de haber conocido la irregularidad no hubiera firmado la certificación y que si firmó lo hizo en confianza que los trabajos fueron ejecutados, que el concejal de urbanismo, Sr. Flores García, no le trasladó ni por escrito ni por palabra la existencia de la irregularidad de la obra."

En cuarto lugar, el Sr. Galiano Osma indica que el nombre del Sr. Flores Gracia está ya en la fiscalía en el juzgado número 2 de San Clemente.

La Sra. Galiano López vuelve a interrumpir la intervención del Sr. Galiano Osma aludiendo a la chulería y para decir a qué viene esto aquí ahora.

En estos momentos, el Sr. Alcalde le pide que se calle y llama al orden por primera vez a la portavoz del Grupo Municipal Socialista. Y le recuerda que ha hecho todas las preguntas y ha tenido recorrido para decir lo que ha querido, y ahora tendrá que esperar a que le contesten.





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

El Sr. Galiano Osma continúa diciendo que todo esto es la punta del iceberg porque lo que no es normal es el paso del Sr. Flores Gracia por este Ayuntamiento porque mientras los demás empresarios se están apretando el cinturón por la crisis y vivieron momentos difíciles, el Sr. Flores Gracia ha podido comprarse una manitou, una plataforma, un camión, una empresa, y puede tener en su patrimonio más de trescientos mil euros. Considera que de la noche a la mañana su patrimonio sube más de trescientos mil euros, y mientras tanto en el pueblo no aparecen las bombillas, ven las grandes demasías que han tenido en la Avda. de El Molino, y todavía no saben quiénes son los beneficiarios de la planta de amianto.

En estos momentos, la Sra. Galiano López comenta que el Sr. Galiano Osma estuvo en Toledo y que se lo podían haber contado.

El Sr. Alcalde no sabe cómo hay que decirle a la Sra. Galiano López que no puede hablar.

El Sr. Galiano Osma insiste en que si el Sr. Flores Gracia ve delito en él lo que tiene que hacer es irse a la fiscalía a denunciar.

El Sr. Flores Gracia comenta que es el Sr. Galiano Osma el que está viendo delito en él al decir que se ha comprado una manitou con las bombillas. Y que el Sr. Galiano Osma le ha acusado de quedarse con los cuartos. Y le recuerda que él no ha acusado a nadie aquí.

El Sr. Alcalde llama al orden por primera vez al Sr. Flores Gracia.

El Sr. Flores Gracia comenta que aquí no se ha acusado a nadie y que únicamente ha dicho lo que está pasando en esta Corporación.

El Sr. Alcalde llama al orden al Sr. Flores Gracia por segunda vez.

La Sra. Galiano López afirma que aquí hay muchas acusaciones muy graves y considera que ya está bien de levantar los pies a la gente del suelo y que el Sr. Galiano Osma se va a tragar sus palabras y no va a tardar mucho.

El Sr. Alcalde da respuesta a la novena pregunta relativa a la donación de los terrenos para la residencia, señalando que ya está firmada, está escriturada y está en el registro.

Proceso de adjudicación del césped artificial. El Sr. Alcalde cree que esta pregunta ya quedó contestada y, además, todo el mundo sabe ya que el campo de fútbol es una realidad, y recuerda que cuando se adjudicó el contrato no estuvo ningún miembro del Grupo Municipal Socialista a pesar de que se les llamó en tiempo y forma.

Procesos de contratación de personal. El Sr. Alcalde indica que esta pregunta también se contestó en el Pleno pasado. La selección de personal se está llevando a cabo a través de la bolsa de trabajo.

Estudio de viabilidad y económico de los diferentes departamentos y servicios municipales. El Sr. Alcalde responde diciendo que los miembros del Grupo Municipal Socialista no pueden pretender que los servicios que se prestan desde el Ayuntamiento de El Provencio den beneficios, ahora sí y antes no. Y la pregunta a la Sra. Galiano López si ve mal que se atienda a quien sufre de fibromialgia, a los jubilados, niños de las escuelas deportivas, de la guardería, las casas tuteladas. Estos son servicios esenciales, y como ha ocurrido con el servicio de ayuda a domicilio que ampliaron en el mes de agosto para atender las necesidades de los mayores cuando antes se dejaba sin cubrir ese mes, no había servicio en el mes de agosto. Y añade que continuarán mejorando y ampliando cualquier otra necesidad de los provencianos si así lo ven conveniente.

Respecto a la pregunta de la Sra. Galiano López de que el equipo de gobierno fomentaba la contratación en negro, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Moya Paños.

La Sra. Moya Paños recuerda que la Sra. Galiano López comentó aquí que la psicóloga estaba cobrando ochenta euros en negro, y lo que quiere responder es que no sabe si va con mala idea o con una inculcación fiscal muy grande.



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

La Sra. Galiano López comenta que no lo hizo con mala intención.

La Sra. Moya Paños responde que la psicóloga, como personal de sanidad, tiene un régimen fiscal especial y nunca se produce en negro. Además, la Sra. Galiano López llevaba razón y ella se enteró esa noche porque resulta que esta mujer estaba atendiendo a una persona que, alguien muy allegada a los miembros del Grupo Socialista, le había pedido que por favor estaba en un apuro y quería que la atendiera. Y esa persona ni padece fibromialgia ni está en edad escolar ni es de la tercera edad. La única impresión que sacó con el comentario que hizo la Sra. Galiano López, cuando se enteró lo que estaba pasando, es que la psicóloga atiende las casas tuteladas, la guardería y el colegio. Informa que hay dos niños que le pagan a ella directamente, que no los paga el Ayuntamiento, porque están becados y presentan documentación. Pero, efectivamente, estaba atendiendo a una mujer que necesitaba en ese momento puntual, un paciente de ella le pidió que por favor la atendiera y la atendió con mucho gusto. Y la Sra. Moya Paños lo que pensó automáticamente es que piden un favor, se les concede y lo utilizan para pegar al equipo de gobierno en el Pleno.

El Sr. Alcalde pasa a la pregunta número catorce: contrataciones y coste económico de la publicidad Cope y Locativa. El Sr. Alcalde responde que esta pregunta también se contestó en el Pleno anterior.

Pregunta quince: ordenanza de caminos y guardería rural. El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Moya Paños.

La Sra. Moya Paños responde que la ordenanza de caminos está vigente y en cuanto a la guardería cree que mañana se publica definitivamente el presupuesto por lo que en el momento en que esté publicado y esté vigente se va a hacer el contrato. Recuerda que ya comentó en otro Pleno que tienen tres presupuestos y falta por definir el horario. Cuando esto se haga se convocará un consejo agrario y se explicará.

Vivero de empresas. El Sr. Alcalde responde que están trabajando junto a CEOE-CEPYME UNICO en las necesidades de los nuevos emprendedores. Recuerda que ya dijeron que abrirían una puerta que de claridad a los proyectos y antes del final de la legislatura estará en marcha, es cuestión de tiempo. Informa que presentaron también un proyecto para una plataforma de emprendedores para un taller de empleo y que no se les ha concedido por la Junta de Comunidades, de lo contrario ese proyecto probablemente se hubiera iniciado ya. No obstante, indica que es cuestión de tiempo.

Pregunta número diecisiete: desplazamiento de concejales. El Sr. Alcalde responde que también se contestó en el Pleno pasado. No obstante, indica que son unos setecientos euros en más de año y medio, por lo que haciendo una cuenta fácil serían cuarenta y pocos euros al mes. Y ahí están incluidos desplazamientos a Cuenca, a la Consejería, hay desplazamientos de concejales, del secretario, de las auxiliares y de todo el mundo que hace cursos de formación o cualquier otra cosa, y las necesidades que tiene el Ayuntamiento porque si van Antonio, José Manuel o quien sea, hay que pagar el desplazamiento como hacía el anterior equipo de gobierno.

Pregunta dieciocho, venía referida a cuándo iba a contestar el Alcalde a las preguntas que le hacen los miembros del Grupo Municipal Socialista. El Sr. Alcalde cree que está contestando a todas las preguntas que le vienen haciendo a lo largo de la legislatura, aunque tiene claro que los miembros del Grupo Socialista no van a escuchar nada, digan lo que digan.

La Sra. Galiano López hablaba de desprestigiar y desacreditar. El Sr. Alcalde considera que lo hace la Sra. Galiano López sola, porque no ha sido fiel en su vida a nadie y le puede preguntar a Pedro Sánchez. Considera que la Sra. Galiano López se ha servido de todos para lograr sus objetivos y la vida les paga según el acuerdo al que llegan con ellos mismos.

En estos momentos, la Sra. Fernández Perona le pregunta al Sr. Alcalde si él ha sido fiel al PSOE.

Pregunta diecinueve, referida a la relación de un concejal y una empresa que han contratado. El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Galiano Osma.

El Sr. Galiano Osma indica que en contestación a la portavoz Manuela Galiano preguntaba por su relación con Carlos Sánchez, tanto personal como profesional, y que habían visto que había facturado en los últimos meses más de veinte mil euros en varios contratos de consultoría. En primer lugar responde que r



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

por asomo se acerca su relación con Carlos Sánchez a la que la Sra. Galiano López pueda tener con su amigo Álvaro Villaescusa o con la empresa que les ha dejado el mayor vertedero de amianto de toda España. Y en segundo lugar, considera que la Sra. Galiano López miente porque esta empresa no ha facturado ni veinte mil, ni diez mil, ni cinco mil, y si se reafirma otra vez en lo mismo lo que tiene que hacer es enseñarlo, porque si no mientras tanto le tendrá que decir que miente y miente. En estos momentos le pregunta si se reafirma en lo mismo.

La Sra. Galiano López habla del pelotazo urbanístico de la cooperativa.

El Sr. Galiano Osma llama mentirosa a la portavoz del Grupo Municipal Socialista y le pide que lo demuestre.

La Sra. Galiano López indica que van a demostrar muchas cosas.

Pregunta número veinte: contratación del servicio de limpieza y otros. El Sr. Alcalde se imagina que los miembros del Grupo Socialista no estarán en contra de contratar servicios con empresas del pueblo. Indica que necesitan una serie de servicios hasta el inicio del plan de empleo: limpieza de jardines, colegios, calles, etc., y ya dijeron que el plan de empleo entendían que empezaría el día uno de abril y se hizo para esos tres meses. Ahora se ha alargado y probablemente esto se acabe ya porque están con el borrador y van a intentar iniciarlo lo antes posible para ver la posibilidad de que a primeros de mayo esté el plan de empleo. Y aclara que han contratado una empresa de servicios, un servicio, y no a trabajadores como dijo la Sra. Galiano López en el Pleno, porque se equivocó y dijo que habían contratado a cuatro trabajadores concretamente.

La Sra. Galiano López recuerda que ella preguntó si era cierto y le pide al Alcalde que se lea la pregunta.

El Sr. Alcalde le critica que pregunte algo si no es cierto, y le preguntó si era cierto o no. El Sr. Alcalde responde que no es cierto porque han contratado un servicio.

Pregunta veintiuno: vertedero de amianto. El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Galiano Osma.

El Sr. Galiano Osma, en contestación a las gestiones que el equipo de gobierno está haciendo sobre la planta de tratamiento de residuos, según dijo la Sra. Galiano López, lo primero que le pide es que diga bien su nombre porque se llama planta de tratamiento de residuos peligrosos ya que se le olvidó lo de peligrosos. Informa que desde su concejalía han viajado hasta la Consejería en Toledo y a Cuenca para pedir información. Lo curioso de este caso es que cuando fueron tenían la sensación de que ya sabían de su visita como si alguien hubiera descolgado el teléfono porque llegaron a confundir el apellido. Y quiere decir a los miembros del Grupo Socialista y a todos los provencianos que van a tener uno de los mayores vertederos de residuos peligrosos de toda España y esto va a ser gracias a la Sra. Galiano, al antiguo secretario, Alejandro Checa y al anterior concejal de urbanismo. Y desea explicar cómo se consiguió este engaño para tener aquí el mayor vertedero de amianto. En primer lugar, la Sra. Galiano López realizó la información pública mintiendo porque lo que hizo fue publicitar, hacer la exposición pública como si se tratara de un centro de residuos no peligrosos. Y deja claro que él no miente y que viene aquí a demostrar las cosas, mostrando el documento de la publicación de abril de 2013 donde pone centro de residuos no peligrosos.

La Sra. Galiano López indica que era así.

El Sr. Alcalde le pide respeto a la Sra. Galiano López y le llama al orden por segunda vez.

El Sr. Galiano Osma critica que la Sra. Galiano López presumía de conocimientos técnicos porque llegó a realizar un informe técnico llamándolo vertedero de residuos no peligrosos y diciendo textualmente: "...que por parte de este Ayuntamiento se informa favorablemente la ejecución de dicho proyecto por ser de interés general", repite de interés general una planta de amianto en el pueblo, "...para la necesidad de este municipio, no existiendo obstáculo alguno para el otorgamiento de la calificación urbanística correspondiente al objeto de la obtención de la correspondiente licencia municipal de obras."



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

Y le pregunta si considera de interés general que tengan una planta de amianto, quizás la mayor planta de toda España en el pueblo. Lo que no considera normal, y pide que no se ríen porque los provencianos no se ríen de esto, es que se le diera una licencia de actividad a una planta de residuos peligrosos cuando se había tramitado como de residuos no peligrosos, a no ser, claro está, que fuera debido a que ADI El Záncara, comandado por ustedes y por D. Alejandro Puente Checa, le concediera una subvención de casi doscientos mil euros y tenían que correr para darle la licencia de actividad. Y no sabe por qué la Sra. Galiano López se rasga las vestiduras cuando hablan de la planta de amianto. En resumen, pone de manifiesto que gracias a estas maniobras nuestro suelo, nuestro campo, nuestro pueblo, nuestros hijos se han quedado hipotecados durante años. La diferencia entre la Sra. Galiano López y él es que este vertedero se encuentra a dos kilómetros del pueblo, de su gente, de su casa, de sus hijos, y se encuentra a ochenta kilómetros de la casa de la Sra. Galiano López. Y a él sí le importa y a la Sra. Galiano López no.

La Sra. Galiano López comenta en estos momentos que el Sr. Galiano López ha dicho mentira tras mentira, y que traerán un punto sobre el amianto porque ya está bien.

Pregunta del festejo taurino del 2015. El Sr. Alcalde considera que ha contestado este asunto ya dieciséis veces. Recuerda que le dijo que el festejo había costado 19.456 euros, menos la venta de entradas que fueron 8.071 euros, menos la cincuenta por ciento que calcularon del abono de feria que lo pusieron para los toros y verbenas, que fueron 2.700 euros. En total 9.471 euros. El festejo costó 9.985 euros, aproximadamente. Y el festejo del 2016 cero euros. Y le dice a la Sra. Galiano López por qué no le pregunta por el festejo del 2016. Cero euros porque no hicieron festejo.

Contrataciones de planes de empleo. El Sr. Alcalde responde que todos los planes de empleo que salen a través de la Junta de Comunidades, a través del gobierno central, a través de quien sea, talleres de empleo, están intentando contratar los máximos posibles, siempre dentro de las necesidades del pueblo. Ya ha dicho antes que el taller de empleo les fue denegado.

La última pregunta que le formuló la Sra. Galiano López fue sobre el cumplimiento del programa. El Sr. Alcalde responde que si quiere pueden empezar por revisar el suyo, y añade que el equipo de gobierno sí trabaja para cumplirlo, con más o menos acierto, porque seguro que en algunas cosas se equivocan, pero considera que está claro que los datos les avalan. En menos de dos años más de veinte pequeñas obras de mantenimiento y renovación, pequeñas obras de mejoras, POS 2015, campo de fútbol. Han bajado los impuestos, están trabajando en el inventario que no tienen, en la RPT, relación de puestos de trabajo, que tampoco tienen, la comisión de pastos que hoy se queda creada, la guardería rural que en los próximos días también será una realidad. Entiende que son necesidades del pueblo que las están llevando a cabo en esta legislatura. Considera que el equipo de gobierno sí está cumpliendo con los compromisos que adquirieron con los ciudadanos el día 13 de junio, y aquél que no lo haya hecho allá cada cual.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizado el acto, levantando la sesión las veintiuna horas y veintisiete minutos, en el lugar y fecha indicados al principio, de todo lo cual, como Secretario-Interventor de esta Corporación, doy fe.

En El Provencio, en fecha a firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**AYUNTAMIENTO
EL PROVENCIO**

